

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5647 / 3868

Clavería Castanera, Francisco

Valcarca

1942 - 1944



3868

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

no 405 *Audencia Provincial*
Juzgado

Expediente núm. 3868

contra FRANCISCO CLAVERIA CASTANERA

de Valcarlos

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19de

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1608-38, contra Francisco Lavona Lavona por el delito de auxilio a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

F. Santandreu

José M.º San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



Diligencia. En esta fecha se reunió fecha a P. C. M. F.
Huesca veinticinco de febrero de mil noventa
y tres. Cortés. -

Juan



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3868

3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra FRANCISCO CLAVERIA CASTAÑE
RA.
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Políticas.

ZARAGOZA

B.0 15-11-1940
Nº 64



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 366B Año 1942

Registro entrada núm. 1597

CONTRA

FRANCISCO CLAVERIE CASTAÑERA 1245 pto

VALCARCA

Se inició el da de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN TABIO SANCHEZ DIAZ CUENTA



5 11
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3868

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1668-38 contra

Francisco Clavero Castaños

Nalloreca

por el delito de *auxi-*

lio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 12 de *enero*
de 1942/

El S. S. S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José del Pinar Agustini

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E.
testimonio deducido de la causa enotro-
da al margen, a los efectos que proceden

Causa n^o 1608
Centro Francisco
Plasencia Castanera
R.C. 192

Dios guarde a V. E. muchos años
Zaragoza 14 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

El Auditor

Antonio S. Castellanos

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Inspecciones.

Huesca



712

DON CARLOS RUBIO FERRANDEZ. Cabo del Regimiento de Infantería de Carros Ligeros de Combate nº 2. Secretario nombrada para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº1608-1938, instruida por los trámites del procedimiento sumariísimo de urgencia contra FRANCISCO CLAVERIA CASTANERA, y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON SEBASTIAN LAFUENTE LAFUENTE.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 15 AUTO-RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que se realitara al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración de Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Francisco Claveria Castanera, que se encuentra en la Prisión Provincial de esta Plaza, y pertenece al reemplazo de 1936, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del período sumarial remítase este sumario en consulta al Ilustrísimo Sr. Auditor.- V.S.Y.no obstante acordara lo más procedente.- Zaragoza 5 de Septiembre de 1936.- III AÑO Triunfal.- El Juez Instructor.- Alvaro Maria Gamín.- Rubricado.-

Al 16 "ACTA".- Comenzada la vista de la causa contra Francisco Claveria Castanera y después de la lectura de las actuaciones sumariales interrogado por el Fiscal declara que no era miembro del Comité cuando se cometieron los asesinatos, luego acaba por declarar que ni intervino en quemas ni saqueos, que era de la C.N.T.. Interrogado por el Defensor declara que fué Tesorero desde el 1º de Dbre del 35 y los asesinatos fueron en Agosto del mismo año, que no sabe si Antonio Playan ha sido perseguido.- El Fiscal en su informe destaca las atrocidades cometidas en el pueblo de Valcarlos en las que tuvo intervención el procesado, miembro del Comité, Delegado del Trabajo y Tesorero. Lo considera incurso en el delito de adhesión a la rebelión y pide le sea impuesta la pena de treinta años de reclusión.- El Defensor en su informe pide la pena señalada al delito de excitación a la rebelión (6 años y 1 día de prisión).- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que --- Nada--- quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- VA BE El Presidente.- Bagallón.- El Secretario, J.M. Cabrera.- Rubricados.-

Al 17 y 17 vuelto, SENTENCIA.- En Zaragoza a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal reunido el Consejo de Guerra permanente número uno para ver y fallar la causa instruida contra Francisco Claveria Castanera de 35 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Valcarlos (Huesca), cuido el Ministerio Fiscal, el Defensor y el inculpado siendo Ponente el Oficial Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Luis Gimenez Armijo y -- RESULTANDO que el procesado Francisco Claveria era afiliado a la C.N.T. con anterioridad al Movimiento Nacional siendo elemento destacado y que hacia gran propaganda de la idea roja, al advenir este se encontraba en el pueblo de su vecindad siendo inmediatamente elegido para formar parte del Comité ostentando en el mismo los cargos de Delegado de Trabajo y de Tesorero, intervino sangur el loniega en el incendio de la Iglesia y del Archivo Municipal, patrullaba con armas por las calles y constantemente amenazaba a las personas de orden diciendo había que matar muchos fascistas, tuvo una actuación pésima y los testigos lo mismo que los informes de Autoridades lo consideran un individuo malo, al ocupar las fuerzas Nacionales Valcarlos se entregó allí, mientras formo parte del comité se cometieron en dicha localidad varios asesinatos (hechos probados).--CONSIDERANDO que los hechos realizados por el procesa-

do Francisco Claveria con constitutivos del delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el párrafo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar siendo de apreciar en la comision del acto punible y en los antecedentes del encurtado la agravante de perversidad social establecida como tal en el artículo 173 del mismo cuerpo legal.-VISTOS los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar y el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 aplicables al caso.- FALAMOS Que debemos condenar y condenamos a Francisco Claveria Castanera como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion con la agravante de perversidad social a la pena de veinte años de reclusion menor, inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siendole de abono el total de la prision preventiva y no haciendo expresa declaracion de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon.- Dámaso Garcia.- Hilarión Cuartero Roig.- Mariano Agesta Riez.- Luis Simenes Armijo.- Rubricados.

Al 15 obra DECRETO del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar Don. Nazario Fernandez de la Mora, que con fecha 8 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 19 NOTIFICACION.- En Zaragoza a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- Constituido este Juzgado en la Prision Provincial de esta Plaza, comparece Francisco Claveria Castanera a quien notifique en forma legal por lectura íntegra y entrega de copia la resolucion recaida en la presente causa.- De quedar enterado y notificado firma la presente ante mi el Secretario de que doy fé.- Francisco Claveria Castanera.- Carlos Rubio Fernandez. Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remision a la Comision de Incautacion de Bienes del Estado de la Provincia de Huesca extiendo el presente que concuerda con su original al que me remite de orden y visado por S.Sª- En Zaragoza a nueve de diciembre mil novecientos treinta y ocho. III Año Trienal.

Vº Bº

8 (3)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^o de que doy fe.

M. Asín *Juan Andrés*

RECEIVED SEPT 1942

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^o.
Doy fe.

J. Andrés



Por providencia dictada en el día del hoy he acordado practicar las diligencias de mas abajo se indican referidas al expediente Primito Plana Collanera para lo que ordeno a ustedes llevarlas a efecto de conformidad y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado. MUSCA a 26 de Mayo de 1960. AL JUEZ

9450
JUNIO 1960
JUZGADO PENAL DE



Válcara

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1º - Identificar a los vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tuvieron con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: riquezas rústicas, urbana y pecuaria y valorarlas globalmente cada uno de esos grupos.
- 2º - Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las autoridades correspondientes al día de aquellas, indicando que se les devuelvan a V. diligenciadas, y les remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Remitirá V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos devuelto.
- 3º - En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad al Establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expedientado preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; y si el expedientado su cónyuge, y en su caso, hijos y personas a las cuales venga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan el día su sueldo o jornal.



COMPARECENCIA: En Binaced a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.-Ante el Sr. Juez y del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos Mateo Mora Ezquerria, Antonio Miralvés Badía y Geronimo Playán Mauri, casados, mayores de edad y naturales de este término municipal los cuales conocedores de FRANCISCO CLAVERIA CASTANERA, manifiestan que éste posee y se le conocen los bienes siguientes a los precios de antes del Movimiento:

Por Rústica.....	1.000
" Urbana.....	<u>2.450</u>
TOTAL.....	<u>3.450</u>

Que fuera del término municipal, no se le conocen bienes de ninguna especie.

Leída que les ha dado esta su declaración, se afirma y ratifican en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.-

EL JUEZ MPAL. SUPLENTE.



José Ferrat

Antonio Miralvés

Mateo Mora

[Signature]

XX

INFORME: Para acreditar que dicho sujeto FRANCISCO CLAVERIA CASTAÑERA, se halla cumpliendo condena en la Prisión Colonia Penitenciaria Militarizada, 2ª Bon. Grabera F. DOS HERMANAS (Sevilla). Es de estado casado con Carmen Sorinas Lahilla, y tiene dos hijos llamados José y Hortensia:

Lo que se informa y a sus efectos consiguientes.

Binaced a 6 de Abril de 1942.

EL JUEZ MUNICIPAL, SUPLENTE.



PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase cuanto en el mismo se *ordena* y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced, a 4 de

Alif de 1942

José Lemat



CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe acredita que oportunamente fueron entrevistados los oficios al Sr. Cura Párroco y Jefe Local de Falange, con manifestación de la urgencia con que se pide con ~~que se ocupasen la presente se les han interesado~~ nuevamente, manifestando el Párroco que en estos días de Semana Santa y Pascuas, no ha tenido tiempo para ocuparse de ello, y el Jefe Local dice que como de costumbre lo ha enviado a la Delegación Provincial de Información.

Advertido en legal forma y leída que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega _____

queda enterado y de su recibo _____

de que certifico,

Binaced 8 de abril de 1942.

DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.





En cumplimiento a cuanto se ordena en su atento y superior escrito de fecha 26 del pasado marzo, recibido en este punto el día 4 del actual, por el que interesa informes de los bienes que posee el vecino de Valcarlos, de esta demarcación FRANCISCO CLAVERIA CASTAÑERA, tango el honor de participar a V.S., que según tasación pericial efectuada a dicho individuo se le reconocen bienes por rústicos valorados en unas 1.000 pesetas y por urbana en unas 2.450, con un total de 3.450 pesetas, y cuyos bienes han sido tasados con arreglo al valor que tenían con anterioridad al Glorioso Movimiento Revolucionario.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Buzaceda 8 de abril de 1.942.-

El Comandante del punto

Juan de los Rios

Señor Juez Instructor provincial de responsabilidades políticas.
M u e s c a .



AYUNTAMIENTO
DE
BINACED
(HUESCA)

B 8

Para acreditar que el valor de los bienes del encartado FRANCISCO CLAVERIA CASTANERA son de TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS (3.450)

Lo que se informa y a sus efectos consiguientes.

Binaced a 5 de Abril de 1942.

EL ALCALDE.



Alcalde
[Signature]

Sr. Juez municipal de este distrito de

-BINACED-



Diligencia - Huesca 22 de abril de 1942

De orden de S. S. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su señoría. Doy fe:

Juan Pando

PROVIDENCIA JUEZ

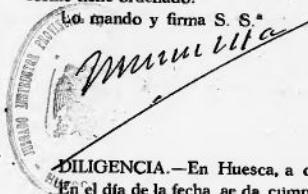
SEÑOR ASIN ...

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Doy fe.



Juan Pando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Aina

Providencia firmada por el Sr. Jefe de la
St. Maria

Por el Sr. Jefe de la
provincia en virtud de la ley.

Para proceder a la redacción de los
bienes del encortado a fin de determinar lo
que es aplicable al caso el artículo 8º de la ley
de 19 de febrero de 1942, se refrenda la de 9 de fe-
brero de 1939, en su artículo de Responsabilidad
Política, librese orden al Sr. Jefe Municipal
de Valencia en la petición establecida en la
Diligencia 2ª del artículo 48 de la última ley
citada.

Lo acordó y firma D. J. J. J.

~~Francisco Clavería~~ Francisco Clavería

Diligencia y de conformidad de libro y remite
la orden acordada; de p. a.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Clavería Castanera

Expte. n.º 3868 Juzgado de ZARAGOZA Audiencia de Huesca n.º 445

El Jefe del Registro.

1942
Registro Central Responsables
POLITICOS

[Signature]

XX



16

Dando cumplimiento a su atento escrito de 9 de los corrientes, relativo a informes de los bienes de fortuna que posee el vecino del agregado de Valcerca FRANCISCO CLAVERIA CASTANERA, así como los familiares a que éste tiene que atender; tengo el honor de participar a V. que dicho individuo está en posesión de dos parcelas y una casa, cuyo valor global se calcula aproximadamente con arreglo a los precios que rigen con anterioridad el Glorioso Movimiento Nacional en unas 3.500 pesetas, teniendo a su cargo esposa y dos hijos.

Dios guarde a V. muchos años.-
Binasced, 14 de Junio de 1.943.
El Comandante del Puesto

Sr. Juez Municipal de

BINASCED.

XIX

Don *Ignacio Español* *Musas* Secretario del
 Ayuntamiento de *Binaced*

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los apéndices al amillaramiento, reportos de la contribución y demás datos y antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparecen inscritas a nombre de *D. Francisco Claveria Castaños*, las fincas que a continuación se describen y confrontan con el líquido que a cada uno corresponde, a saber:

Número de finca	NATURALEZA de la Finca	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			Líquido imponible	
			Hectáreas	Áreas	Cuadradas	Perceps	Cts.
1	Rústica	Linda al N. con Peñas, al E. Camino, al S. Conzuelo Claveria y D. Herederos de Cuota. "En la partida Vall"		36	30		
2	Rústica	Partida de "Torraçhén" linda al N. con Camino, al E. Guiles Claveria, S. Conzuelo Claveria y O. Pilar Claveria		14	30		
3	id.	Partida de "Plata", linda al N. con l'Aluda, al S. con camino, S. Conzuelo Claveria y O. Correas Claveria		21	60		
4	id.	Partida del "Saso", linda al N. Antonia Bixalves al E. Ramon Civins, S. Camidu y O. José Llorines Bardaji		14	30		
Estas fincas tienen un líquido imponible de						195.	

INFORME DEL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.-Para acreditar en lo necesario que el encartado FRANCISCO CLAVERIA CASTAÑERA, posee los bienes que se relacionan en la adjunta certificación catastral.

Que es de estado casado con Carmen Sorinas Lahilla, tiene dos hijos, nacido el 7 de Julio de 1904, hijo de Francisco y de Carmen, vive del producto de su trabajo personal.

Binaced a 21 de Junio de 1943.
EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL M.



Julio Bartel

RELACION PERICIAL.-En Binaced a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.-Ante el Sr. Juez municipal, y del infrascrito Secretario, comparecen los peritos prácticos, casados, mayores de edad, naturales y vecinos de este pueblo, llamado Mateo Mora Ezquerre y Toribio García Verdala, los cuales despues de prometer cumplir fielmente con su cometido, y puestos de comun acuerdo dice:

Que han procedido a examinar las fincas que tiene el encartado FRANCISCO CLAVERIA CASTAÑERA, tasandolas en la forma siguiente:

El campo de la partida de La Valle	650	pts.
" " " " " " Parachón	195	"
" " " " " " Matas	310	"
" " " " " " Saso	90	"
SUMAR.....	1.245	pts.

Son pesetas .-MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO.-

Que esta es su leal peritación, y leida que les ha sido, la encuentran conforme y firman con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.-



Francisco Alaman

Mateo Mora

Toribio García

[Signature]



AUTO

En Barbastro a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Clavería Castanera, vecino de Valcarlos, apareciendo del mismo que el inculcado afiliado a la C.N.T. con anterioridad al Movimiento era elemento destacado y que hacia gran propaganda de la causa roja al advenir el Movimiento se encontraba siendo tesorero del Consejo interviniendo en el incendio de la iglesia y Archivo municipal aunque el lo niega tuvo una actuación pesima diciendo que habia que matar a muchos fascistas. mientras formo parte del comite se cometieron muchos crímenes siendo condenado por suxilio a la rebelion a 20 años de reclusion menor, y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes, que han sido valorados en 1245 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. Ya que el valor de los bienes del inculcado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Clavería Castanera,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, con prorroga de jurisdicción del de Francia, doy fe. —

[Handwritten signature]

Carlos Belmonte



Diligencia: Lraga 2 de Agosto de 1943

Se remite copia al Fiscal; doy fe

Boa



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

21

El testimonio a que se refiere esta comunicación, se recibió en esta Fiscalía en el día de hoy, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 3 de julio en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 1597 del Juzgado y 3868 de la Audiencia, seguido contra

Francisco Clavería Costanera

vecino de Valcarlos

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de -4 AGO, 1943 de 194

Francisco Clavería Costanera

Sr. Juez de Instrucción de

Lraga

Diligencia; En 12 de agosto de 1943 se remiten
las copias prevenidas; doy fé

Boad

C. 6.534.508

72
URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

ILMO. SR:

405
Expte. n.º 3868 de la Audiencia
y 64 del Juzgado

Contra

Francisco Claveria Castanera
vecino de Valcarlos

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Fraga 12 de agosto de 1943

El Juez Instructor,



Francisco Bonet

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Carlos M. de Boado* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLITICAS de *Frags*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º *3868* de la Audiencia y *64* del Juzgado, seguido a *Francisco Claveria Castanera* vecino de *Vallarta* ha recaído el auto que dice así:

A. U. T. O

En *Burcastro* a *tres de Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Francisco Claveria Castanera*, vecino de *Vallarta*, apareciendo del mismo que el inculcado afiliado a la C.N.T. con anterioridad al movimiento era elemento destacado y que habiéndose propugnado de

la causa roja al adherir al movimiento se encontraba siendo tesorero del Consejo interviniente en el incendio de la iglesia y archivo municipal aunque el lo niega tuvo una actuación pesima diciendop que habia que matar a muchos fascistas, mientras formo parte del comite se cometieron muchos crímenes siendo condenado por auxilio a la rebelion a 20 años de reclusion menor y necesarias.

RESULTANDO. que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *_____* tiene bienes *_____* que han sido valorados en *1245 pesetas*.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. *ya que el valor de los bienes del inculcado no llega a 25000 pesetas.*

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Francisco Claveria Castanera*.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expeditado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expeditado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Mardo Menton*. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe

_____ y por prorege de jurisdiccion del de *Frags*
Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Frags* a *doce* de *agosto* de mil novecientos cuarenta y *tres*

V.º B.º
El Juez Instructor,

Pedro Pinto



Carlos M. de Boado

Silla

Por la presente hago constar que el encartado
nació en Binamad el día 4 de Julio de 1904 siendo hijo
de Francisco y Carmen; doy fé.

V. Gado



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento ~~Administración~~

Número 6914

MARGEN QUE SE CITA:

FRANCISCO CLAVERIA CAS-
TANZA

Vecino de Valcarlos

Expte. n.º 3868 de la Audiencia
y 64 del Juzgado.

ILMO. SR.

Leugo recibo a su att^o comuni-
cado, fechado el 12 de los corrier-
tes, por el que me comunica reso-
lución recaída en el expediente
incoado contra el individuo apor-
tado al margen.-

Dios guarde a V. S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
Huesca, 17 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL



ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- F R A G A -



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8467

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobre-sido el expediente anotado al mor-gen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que tam-bién al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 10 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

Expte. n.º 64

contra

Francisco Claveria
Cantaura
vecino de Calcarca

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado



El Secretario del Gobierno actual

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]

JUZGADO INTERIOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
FIAGA

Expte. n.º 3869 de la Audiencia
y 64 del Juzgado
Contra

Francisco Cleveria Castanera
vecino de *Binasud*

Sírvase V. disponer
se notifique en forma legal al expedientado ane-
tado al margen, haberse
dictado por este Juzgado
con fecha *3 del pasado*
parado julio
auto de sobressiniento en
al expediente, que con el
número que también se in-
dica, se le seguía sobre
Responsabilidades Políti-
cas.
Que se requiera al expa-
dicado a familiar sus
padres para que diga fe-
cha y lugar de nacimiento
del mismo y nombre de los
padres.
Devenga la presente orden
cumplimentada en todas sus
partes a este Juzgado sin
detrá.
Dios guarde a V. muchos
años.
A los 18 de agosto de 1943
EL JURE INTERIOR



Y. C. Valencia
[Signature]

SR. JURE MUNICIPAL DE

Binasud

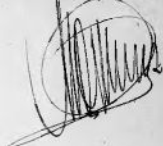


PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase cuanto en el mismo se ordana y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced, a 21 de Agosto de 1943



Francisco Claverio



CUMPLIMIENTO: El Secretario ^{habido} que suscribe hace constar que han sido cumplimentadas en debida forma las diligencias mandadas practicar.

Que el encartado es hijo de Francisco y de Carmen nacido el 4 de Julio de 1904, en Binaced

Advertido en legal forma y leída que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega cédula de notificación.

queda enterado y de su recibo firma

de que certifico.

Binaced 23 de Agosto de 1943.

Francisco Claverio



DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario ^{habilitado} certifico.



Tij. Centro Admin. Municipal



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Francisco Clavería
Castro
Reino de Valencia

22

Con el comunicado de 16
de Agosto de 1941
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.
Madrid, 25 de Octubre
de 1941

EL SECRETARIO

Juan González

Sr. Juez de Instrucción de Fraga

PROVIDENCIA }
JURE }
SR BARRA }

Fraga, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los autos de recibo de la Ilma. Audiencia de Huesca, Gobierno Civil de la Provincia, F.B.T. y de los J.O.M.S., Delegacion Provincial de Huesca y del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas de Madrid y carta-orden cumplimentada en su totalidad con autelacion y archívese este expediente en el legajo correspondiente.

Lo mando y firma el Sr. Jefe Municipal en funciones de-1 de Instruccion D. Federico Faust Miro, hoy fe.

Federico Faust Miro *Luis Miguel*

DILIGENCIA/Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior, hoy fe.

Miguel

videncia del Juez } Huasca, trece de mayo de mil novecientos se
acotal Sr. Cofa.- } senta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

E.-

Celestino Cofa *CC*

Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature] **XXV**

1.

